



SANTAFE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 00401-0296532-2 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural, Bilingüe, Hospitalaria y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y de la Modalidad Especial y Equipos Socioeducativos; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del Acuerdo Paritario -Acta Paritaria- de fecha 9 de abril de 2019, rubricado mediante Acta de la Comisión Técnica de fecha 8 de mayo siguiente, celebrada según las previsiones de la Ley Provincial N° 12958;

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial, en el marco del acuerdo paritario referido, otorgando continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ascenso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11149, así como en el Decreto N° 3029/12 y modificatorios;

Que el citado Decreto reafirma lo previsto en su similar N° 1339/08 que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Único - Artículo 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e), y h), atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que resulta justo y oportuno considerar que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo y a la cultura propia de cada escuela normada como "Escuela Común Intercultural Bilingüe" y con respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la Coordinación EIB en un todo de acuerdo con el Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS), creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborígen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, etc);



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento Docente, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la confección del formulario de inscripción;

Que a los mismos efectos, cada aspirante debe reservar en su poder la constancia de inscripción para cualquier circunstancia legal, sin generar ningún legajo o carpeta de antecedentes en soporte papel;

Que los agentes que se desempeñan en los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios trabajan con las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, fortaleciendo el trabajo articulado e integral de las instituciones, territorios y trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes;

Que los aspirantes a titularizar en los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios serán parte de la presente Convocatoria dado que están escalafonados por la Junta de Escalafonamiento Docente de la Modalidad Especial según Decreto N° 4380/15;

Que cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad ("Policial y Servicio Penitenciario") no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se funda en lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10 al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles; por ello, no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CABA quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que tal decisión referenciada se enmarca en las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12;

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 13509 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que ha tomado participación la Dirección General de Recursos Humanos;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Primaria, Permanente de Jóvenes y Adultos y Especial han otorgado su aval a la gestión;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que la Secretaría de Educación solicita la elaboración de la norma legal pertinente;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1º) - Convocar a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorios, para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y de la Modalidad Especial que se consigna en el Anexo I y II que forma parte de la presente, conforme las especificaciones señaladas en el Anexo III de este decisorio.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

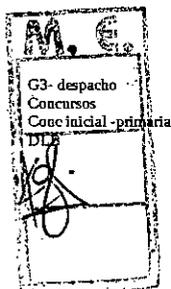
3º) - Establecer que los aspirantes a Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios (Anexo II) formarán parte de la presente Convocatoria.

4º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

5º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

6º) - Hágase saber y archívese.

8




Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1137

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL.

1. INICIAL		
	Cargo	Códigos
1.1	Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal	567-552
1.2	Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal	501-511-512
1.3	Maestro de Educación Física	550
1.4	Maestro de Educación Musical	554
1.5	Secretario de Jardín de Infantes	578
1.6	Horas cátedra Educación Musical	100-F-41
1.7	Horas cátedra Educación Física	100-F-41

2. PRIMARIA		
2.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalaria)/Auxiliar Docente	563/504
2.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue, incluye Escuelas Interculturales Bilingües	565-566

Q



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
2.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna	564
2.5	Educador de Adultos	794
2.6	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570
2.7	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570
2.8	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570
2.9	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570
2.10	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedios)	570
2.11	Celador Escuela Hogar	509
2.12	Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)	568
2.13	Maestro Tecnología (Taller-Pintura)	568
2.14	Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)	568
2.15	Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)	568
2.16	Maestro Tecnología (Taller-Aerodelismo)	568
2.17	Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)	568
2.18	Maestro Tecnología (Taller-Herrería)	568
2.19	Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)	556



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.20	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	549
2.21	Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
2.22	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	551
2.23	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556
2.24	Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	547
2.25	Maestro Tecnología (Escuela Hogar)	556
2.26	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Ingles	(784)
2.27	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés	(784)
2.28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Italiano	(784)
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Computación	(784)
2.30	Horas cátedra Ingles 7º grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41
2.31	Horas cátedra ingles 7º grado - Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.32	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.33	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.34	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	550-(784)
2.35	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
2.36	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-950
2.37	Secretario (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	575-578
2.38	Bibliotecario	505
2.39	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
2.40	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
2.41	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	564
2.42	Maestro de Educación Física - Carcelaria	550
2.43	Horas Cátedra Inglés 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.44	Horas Cátedra Tecnología 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.45	Horas Cátedra Dibujo incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.46	Horas Cátedra Actividades Prácticas	100-F.41
2.47	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.48	Horas Cátedra Lengua Mocoví	100-F.41
2.49	Horas Cátedra Educación Musical, incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.50	Asesor Psicomédico Escuela Hogar	500
2.51	Secretaria Escuela Hogar	578
2.52	Visitador de Higiene Escuela Hogar	604
2.53	Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe	100 -F.41
2.54	Maestro Tecnología Taller/ Informática	568
2.55	Horas cátedras Informática	100 -F.41
2.56	Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano	100 -F.41
2.57	Horas cátedras Lengua Qom	100 -F.41
2.58	Horas cátedras Lengua Extranjera Francés	100 -F.41

3. ESPECIAL

3.1	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Auditivos	555-(739)
3.2	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Visuales.	555-(739)
3.3	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en	555-(739)

Q



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

	Formación Laboral)	
3.4	Maestro de Enseñanza Diferencial- Música	558-(788)
3.5	Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas	558-(771)-(788)
3.6	Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física	557-(788)
3.7	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera	558
3.8	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería	558
3.9	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería	558-(788)
3.10	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica	558
3.11	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación	558
3.12	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería	558
3.13	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería	558
3.14	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapista Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial	509-(782)

Q



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

3.21	Gabinetista Psicotécnico	(736)
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Secretario Esc. Especial.	578.(758)
3.24	Maestro Escuela Diferencial- Dibujo	558-(788)
3.25	Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad	(788)
3.26	Horas Cátedra Educación Física	100-F.41
3.27	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 1137

**CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN
INTEGRANTE DE EQUIPO SOCIOEDUCATIVO INTERDISCIPLINARIO**

4.1	Integrante de Equipo Socio Educativo. Perfil Psicológico	189 (F.42)
4.2	Integrante de Equipo Socio Educativo. Perfil Pedagógico	189 (F.42)
4.3	Integrante de Equipo Socio Educativo. Perfil Social.	189 (F.42)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 1137

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO (INCLUYE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, INTERCULTURAL BILINGÜE, HOSPITALARIA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS), MODALIDAD ESPECIAL Y EQUIPOS SOCIOEDUCATIVOS INTERDISCIPLINARIOS .

Artículo 1º: Se concursan los cargos y horas cátedras detalladas en el Anexo I y II

Artículo 2º De las condiciones:

Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario.

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las Horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial.

Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.

Sólo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, sólo estará habilitado si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización.



Para los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios poseer título con competencia según orientación/campo –Psicológico - Pedagógico – Social- para las horas cátedra (función 42- Anexo II) al que aspira.

Artículo 3° De la Inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

- a. Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12).
- b. Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:
 - b. 1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.
 - b. 2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Subportal al que se hace referencia en el Artículo 4° del presente Anexo.
- c. Para los Equipos Socioeducativo Interdisciplinarios. Los aspirantes podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a las tres orientaciones/campo que conforman los perfiles detallados en el Dictamen 049/17 de la UIT y por lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

Artículo 4° Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación:

(<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educación>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

Los establecimientos educativos NO recibirán ningún tipo de documentación.

Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá



corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

Artículo 5º De la Confección de escalafones:

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad - según lo establecido a tales fines en el Decreto N° 3029/12 - Anexo I -Ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras), del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- confeccionará dos tipos de escalafones, a saber:

a. Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el Artículo 2º del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concurra, registrado en este Ministerio.

a.2. Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de Incumbencia.

a.2.1- Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3.- Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletorio para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.



b. Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el Artículo 2º del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b.1.- Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial.

b.2.- Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

b.2.1.- Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.

b.2.3.- Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

c. Escalafón por Delegación Regional para los Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios.

Un escalafón por cada orientación/campo –Psicológico - Pedagógico – Social- para las horas cátedra (función 42-Anexo II)

Artículo 6º Orden de Ofrecimiento:

6.1. De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11º.5 del Decreto N° 3029/12 y N° 1158/13: “Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo” (...).

6.2. En las Escuelas Comunes Interculturales Bilingües sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5º de la presente, los cargos y horas cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo y a la cultura propia de cada escuela normada con Decreto N° 1719/05 como “Escuela Común Intercultural Bilingüe se procederá priorizando al aspirante identificado en su etnia debiendo presentar certificación emitida por la coordinación EIB.